Victor Manuel Sanz de Diego (1 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 27/09/2019
HASH: 284925b4231184d0be6b94d4e379e3dba

**CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS PARA FINANCIAR LA ADQUISICION DE MATERIAL ESCOLAR PARA EL ALUMNADO QUE CURSE EDUCACION PRIMARIA OBLIGATORIA EN EL COLEGIO PUBLICO DE FUENSALDAÑA DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2019-2020**

**PRIMERA**: Objetivo

1.1-Financiar las actividades adquisición material escolar al alumnado matriculado en Educación Primaria Obligatoria en el Colegio Púbico de Fuensaldaña.

1.2-Finalidad: Fomentar el mantenimiento del colegio público. Fomentar el asentamiento de familias jóvenes en el municipio y mantener la residencia en Fuensaldaña.

**SEGUNDA**: Dotación Presupuestaria.

2.1- Se destina la aplicación presupuestaria 326.480.01 del Presupuesto de este Ayuntamiento para el año 2019.

2.2- El abono de dicha cantidad queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto para hacer frente al gasto correspondiente.

2.3- La cuantía de las ayudas serán de 30,00€ (TREINTA EUROS) por alumno.

**TERCERA**: Iniciación del Procedimiento para la concesión de la Subvención.

3.1- El procedimiento para la concesión de subvenciones se realiza en régimen de concurrencia competitiva. Mediante convocatoria pública se inicia de oficio de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones de acuerdo a la convocatoria aprobada por el órgano competente que desarrolla el procedimiento para la concesión de las subvenciones convocadas.

**CUARTA**: Beneficiarios.

4.1- Podrán solicitar las ayudas para material escolar, el padre, madre o tutor de los alumnos matriculados en el Colegio Público de Fuensaldaña.

En los supuestos de nulidad, separación o divorcio de los progenitores, el destinatario de la ayuda será el padre, madre que tenga atribuida la custodia del menor, de acuerdo con lo establecido en el convenio regulador o sentencia. En ningún caso podrán ser destinatarios de la ayuda los progenitores privados de la patria potestad de sus hijos, o si la tutela o la guarda fuera asumida por una institución pública. En los supuestos de acogimiento o adopción, el destinatario de la ayuda será la persona o personas que la tengan adjudicada por resolución administrativa o auto judicial.

Condiciones: Los miembros de la unidad familiar deberán figurar como vecinos en el padrón del municipio de Fuensaldaña, desde al menos un mes anterior al comienzo del curso y permanecer empadronados durante todo el curso completo.

4.2- Los beneficiarios (Padre, Madre y/o tutores legales) deberán estar al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento, y estar al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.

**QUINTA**: Formalización de Solicitudes.

5.1- Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Fuensaldaña formalizándose por duplicado en los impresos oficiales conforme a modelo que figura en el Anexo I de estas Bases, que se facilitarán gratuitamente a las personas interesadas en la Secretaría del Ayuntamiento.

Cód. Validación: 3CYRC24KJKZMREPWZA5XGEYZN | Verificación: http://fuensaldana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 6

5.2- Las solicitudes deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Fuensaldaña.

5.3 Se presentará una solicitud por cada alumno.

5.3- Documentación:

Junto con la solicitud se acompañara la documentación siguiente:

a) Fotocopia del DNI/NIE/PASAPORTE del solicitante (padre, madre o tutor)
b) Volante de empadronamiento. Se incorporará de oficio.
c) Fotocopia del Libro de Familia en la que conste el parentesco con el alumno.
d) Sentencia o acuerdo regulador, en el caso de nulidad, separación o divorcio, original o copia compulsada.
e) Documentación acreditativa de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social,
f) Deberá aportar factura/s original/es justificativa/s de los gastos realizados en concepto de material escolar por cada alumno. La/s factura/as deberá estar expedida conforme a la legislación vigente, emitida en el periodo del curso escolar 2019-2020 y con fecha anterior a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. El gasto justificado por alumno no podrá ser inferior al importe de la subvención concedida.

   A estos efectos se señala que la factura reglamentariamente expedida deberá contar con los requisitos que a continuación se especifican y cuya falta invalida la misma:

   - Datos del emisor de la factura: Nombre o razón social, domicilio y NIF.
   - Datos del cliente: Nombre, apellidos y NIF (que deberá coincidir con el solicitante de la ayuda o el otro progenitor)
   - Fecha de emisión.
   - Número de la factura.
   - Objeto: deberá especificar que el gasto es en material escolar para educación primaria y corresponde al curso 2019-2020.
   - La factura deberá estar firmada y sellada por el emisor y contendrá la indicación de “Pagado”.

     Así mismo podrá justificarse el gasto con material escolar adquirido por los Centros Escolares, de obligada compra por los alumnos a dichos centros. En este caso valdrá como justificante el certificado que al efecto expida el Director/a o responsable del Centro Educativo con indicación del importe pagado individualmente por el padre, madre o tutor.

**SEXTA**: Plazo de presentación de solicitudes y subsanación de defectos.

6.1- El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a partir de la publicación de la convocatoria de la subvención en el Boletín Oficial de la Provincia.

6.2- Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de la convocatoria el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**SEPTIMA**: Tramitación

7.1- El Ayuntamiento de Fuensaldaña comprobará de oficio que los alumnos para los que se solicite la ayuda se encuentran efectivamente matriculados en el Colegio Público de Fuensaldaña, a través de un certificado del Colegio Público de Fuensaldaña firmado por el/la directora/a o Secretario del mismo, donde conste la relación, con nombres y apellidos, de los alumnos matriculados en Educación Primaria durante el curso escolar 2019/2020.

Cód. Validación: 3CYRC24KJKZMREPWZA5XGEYZN | Verificación: http://fuensaldana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 6

7.2- Las solicitudes se valorarán mediante la evaluación de los datos completos que en la misma constan la documentación que se debe adjuntar.

**OCTAVA**: Resolución.

8.1- La convocatoria será resuelta, a la vista de la documentación aportada previa revisión de los servicios Técnicos Municipales, por el Alcalde del Ayuntamiento, que será también el órgano instructor del procedimiento.

8.2- El plazo para resolver y notificar la resolución será de tres meses que se computará a partir de la finalización del plazo otorgado para la presentación de solicitudes.

8.3- La resolución motivada se hará pública en los tablones de anuncios del Ayuntamiento y se notificará a los interesados de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8.4- Contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición o bien directamente recurso contencioso administrativo.

**NOVENA**. Procedimiento de pago de la ayuda

9.1- Las ayudas concedidas se abonarán a los beneficiarios mediante transferencia por el importe de la ayuda a la cuenta corriente que figure en el impreso de la solicitud.

**DECIMA**: Inspección, seguimiento y control

10.1- El Ayuntamiento se reserva el derecho a la inspección, seguimiento y control de las ayudas concedidas, pudiendo recabar las informaciones y los justificantes que se consideren necesarios.

**DECIMOPRIMERA**: Reintegro

11.1- El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades, y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma. En otro caso procederá exigir el reintegro total o parcial, de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, y en la cuantía fijada en el artículo 38.2 de la Ley General de Subvenciones, independientemente de las acciones de otra naturaleza que pudieran proceder en su caso.

11.2- El órgano concedente podrá realizar los controles administrativos e inspecciones que considere oportunos, en cualquier momento, a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos para la percepción de la ayuda. El beneficiario tendrá la obligación de colaborar en dicha inspección, proporcionando los datos requeridos y facilitando, en su caso.

11.3- Serán causas de reintegro de las subvenciones:

-Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

-Incumplimiento de la finalidad que fundamentan la concesión de la subvención.

Cód. Validación: 3CYRC24KJKZMREPWZA5XGEYZN | Verificación: http://fuensaldana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 6

**DECIMOSEGUNDA**: Compatibilidad de las Subvenciones.

12.1-La concesión de estas ayudas será compatible con cualquier otro tipo de subvención o ayuda.

12.2-En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

12.3-El beneficiario tendrá la obligación de comunicar al órgano concedente o a la Entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas públicas, ingresos o recursos para la misma finalidad, además de la anterior.

**DECIMOTERCERA**: Responsables de las Infracciones.

13.1-Serán responsables de las infracciones administrativas en materia de subvenciones quienes por acción u omisión incurran en los supuestos tipificados como infracciones en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en particular:

-Los beneficiarios de subvenciones, así como los miembros de las personas o entidades contempladas en el artículo 11.3 segundo párrafo de la citada Ley en relación con las actividades subvencionadas que se hubieran comprometido a realizar.

-El representante legal de los beneficiarios de subvenciones que carezcan de capacidad de obrar.

-Las personas o entidades relacionadas con el objeto de la subvención o su justificación, obligadas a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46 de la citada Ley.

**DECIMOCUARTA:** Regulación Supletoria.

14.1-En todo lo no previsto expresamente en las presentes bases, serán de aplicación:

-Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

-Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

-Las Bases de Ejecución del Presupuesto 2019.

**ANEXO I**

**SOLICITUD DE AYUDA PARA MATERIAL ESCOLAR DE EDUCACION PRIMARIA CURSO 2019/2020**

| DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE (PADRE, MADRE O TUTOR) |
|---|
| PRIMER APELLIDO…….. |
| SEGUNDO APELLIDO……. |

Cód. Validación: 3CYRC24KJKZMREPWZA5XGEYZN | Verificación: http://fuensaldana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 6

NOMBRE……
NIF……..
DOMICILIO……
LOCALIDAD……..
CODIGO POSTAL…….
TELEFONO……
RELACION DE PARENTESCO CON EL ALUMNO……..

DATOS DEL ALUMNO

PRIMER APELLIDO……
SEGUNDO APELLIDO……
NOMBRE……..
FECHA DE NACIMIENTO…….

DOCUMENTACION:

- Fotocopia del DNI, NIE, o pasaporte del solicitante (padre, madre o tutor)
- Volante de empadronamiento (se incorpora de oficio)
- Fotocopia del libro de familia
- Sentencia o acuerdo regulador en el caso de nulidad, separación o divorcio, original o copia compulsada.
- Documentación acreditativa de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social
- Factura/s original/es justificativa/as de los gastos realizados expedida/s con los requisitos señalados en la Base 5 de la convocatoria
- En su caso, certificado expedido por el Centro Educativo de adquisición de material escolar por el padre, madre o tutor, para el curso escolar 2019-2020.

ENTIDAD CUENTA DONDE DESEA RECIBIR LA AYUDA

| IBAN | ENTIDAD | OFICINA | DC | NUMERO CUENTA |
|---|---|---|---|---|
| | | | | |

D. /Dª ……..
Enterado que el Ayuntamiento de Fuensaldaña concede una ayuda para la adquisición de material escolar para el alumnado que curse educación primaria obligatoria en el colegio público de Fuensaldaña durante el curso escolar 2019-2020 DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:
1º.- Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que comunicaré cualquier variación de los mismos en el plazo de 10 días desde que se produzca o, en otro caso, será anulada la ayuda con reintegro de las cantidades percibidas.
2º.- Que cumplo en su integridad todos los requisitos exigidos en las Bases de la Convocatoria aprobada por el Ayuntamiento y soy titular de la cuenta bancaria arriba declarada.
3º.- Que SI/NO (táchese lo que proceda) he solicitado y/o percibido ayuda para la misma finalidad de otras Entidades u organismos.
Entidad
Cuantía

SOLICITA: Que sea admitida a trámite esta solicitud y se resuelva la misma concediendo la subvención que corresponda, e ingresando el importe de la misma en el número de cuenta más arriba indicado.

En Fuensaldaña de de 201...
Fdo;

Cód. Validación: 3CYRC24KJKZMREPWZA5XGEYZN | Verificación: http://fuensaldana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 6

En Fuensaldaña a 27 de septiembre de 2019.
EL ALCALDE

Fdo. electrónicamente: Víctor Manuel Sanz de Diego

Cód. Validación: 3CYRC24KJKZMREPWZA5XGEYZN | Verificación: http://fuensaldana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 6